

eclesiásticos, los hidalgos, la enorme servidumbre del rey y de la reina, los funcionarios de la judicatura y los de hacienda, los intendentes y sus subalternos, el mariscalato, los alcaldes y síndicos de las ciudades, sus lugartenientes, las ciudades «francas» en una palabra, todos los que estaban en condiciones de poder pagarla (1).

La talla, según los países, era «real», ó «personal»; la primera, que pesaba sobre las tierras y estaba establecida sobre esta base precisa, no se prestaba á muy grandes exacciones; la personal, calculada sobre todas las facultades del contribuyente, daba lugar á injusticias en las apreciaciones. La primera se percibía en las generalidades de Grenoble, Aix, Montpellier, Tolosa y Montaubán, y en las elecciones de Agén y Condom de la generalidad de Burdeos; la segunda, salvo excepciones y privilegios locales, pues no había en el antiguo régimen ley que no tuviera excepciones, se recaudaba en el resto del reino.

La percepción variaba según las provincias. Ya hemos visto que en los países de Estados la Asamblea repartía la contribución por ella votada y la recaudaba por medio de sus agentes; en los demás países, la cifra la fijaba el rey y la contribución era administrada, en cada generalidad, por los tesoreros generales, que la distribuían entre las elecciones, y por los recaudadores generales que la ingresaban en caja; y en cada elección, por los «electos», que eran repartidores entre las parroquias, y por los recaudadores particulares que la cobraban. Los funcionarios de esta administración tenían, según la costumbre del antiguo régimen, jurisdicción en su materia y los tesoreros generales y hasta los electos eran un tribunal. Este personal estaba vigilado por el intendente que comprobaba las operaciones é intervenía en ellas cuando se le antojaba.

Cada año, generalmente á fines de junio, el Contralor general se enteraba de los informes redactados por los intendentes y por los tesoreros generales sobre el estado de los bienes territoriales y formulaba en «Consejo de hacienda» un «acta de la talla», en la que se consignaba la cifra de la contribución para todo el reino y la cuota parte correspondiente á cada generalidad, y que era enviada á los tesoreros generales, quienes fijaban el estado de distribución entre las elecciones y la transmitían al Consejo. En septiembre, el Consejo aprobaba el acta, y entonces se expedían á los intendentes y á los tesoreros las «comisiones» para las re-

relativa á las tallas está diseminada en toda la publicación de Clement; véase en el índice analítico la palabra *Taille*. Sangrain, *Code des tailles*, París, 1723, 6 vol. *Recueil des Ordonnances, Edits, Déclarations...*, rendus sur le fait des tailles, París, 1714. Vaubán, *Projet d'une dîme royale*, y Boisguillebert, *Le Detail de la France*, en el t. I de la «Collection des principaux Économistes», 2.ª ed., París, 1854.

OBRA DE CONSULTA: Auger, *Traité des tailles*, París, 1778, 4 vol. *Mémoire alphabétique des choses concernant la justice, la police et les finances de la France*, 1.ª parte, *Tailles* (única publicada), 2.ª ed., París, 1742. De Boislisle, *Les intendants et la taille*, en el tomo III de las *Mémoires de Saint-Simón*, apéndice XXV.

(1) Había también las ciudades «abonadas» ó «tarifadas» que pagaban una cantidad fija y de este modo se libraban de las fluctuaciones y vejaciones de la talla.

Los países nuevamente conquistados estaban asimismo exentos de talla; en cambio, pagaban al rey una pequeña contribución.

caudaciones. En octubre, intendentes y tesoreros visitaban las elecciones y procedían delante de los electos al reparto entre las parroquias. El primer domingo de aquel mismo mes los habitantes de cada parroquia se habían reunido á toque de campana, á la salida de misa, y habían nombrado ocho colectores si á la parroquia se le imponían 300 escudos, por lo menos, y cuatro en las demás; estos colectores, uno de los cuales debía saber leer y escribir, formaban la nómina de la parroquia, procedían á la recaudación y entregaban lo recaudado al recaudador particular, siendo todos comunadamente responsables del pago de la cuota parte parroquial. Este sistema era el de la «solidaridad.»

Esta administración parece bien ordenada; pero, en primer lugar, los países de Estados resultaban mucho menos gravados que los otros; así, por ejemplo, en 1680 la generalidad de Borgoña sólo pagaba 394.388 libras, al paso que la de Riom satisfacía 1.730.843 y la de Tours 2.197.017. Además, en los países de elecciones se cometían toda clase de injusticias en el reparto de los impuestos; así si algunas personas «poderosas y acreditadas» eran propietarios en una parroquia, hacían que el cupo señalado á la misma fuese muy bajo, y siendo menor la talla que debían pagar sus arrendatarios, arrendaban sus propiedades á más alto precio. En el seno de cada parroquia, los ricos ó los menos miserables, los «gallos de aldea», hacían regalos á los colectores que les «guardaban consideraciones.» Por otra parte, allí donde la talla era personal, un colector podía arruinar, por la valuación que hacía de su haber, á un hombre de quien estaba descontento ó á quien envidiaba; al año siguiente, si éste era colector, se vengaba y así se perpetuaban de generación en generación los odios en los pueblos. Pero el peor efecto de esta clase de talla era hacer que inspirara temor la riqueza y aun el simple bienestar, pues el que no parecía bastante miserable veíase abrumado.

Una vez confeccionada la nómina de la parroquia, después de muchas sesiones que generalmente se celebraban en la taberna, los colectores se iban juntos por las calles, en donde encontraban á los que lo habían sido el año anterior y que reclamaban los atrasos, y recogían más injurias que dinero. El contribuyente pagaba despacio por miedo de que si no se hacía de rogar aquel año, al año siguiente le impondrían mayor cuota. Cuando la colecta se realizaba demasiado lentamente, y así sucedía casi siempre, llegaban el alguacil, el arquero, el comisionado de apremios y los soldados.

Y si, á pesar de todos estos rigores, no se pagaba la talla, los colectores satisfacían la diferencia ó eran encarcelados.

Por último, la talla era causa de multitud de pleitos, pues los colectores que querían hacerse recusar, litigaban en el tribunal de la elección y, en apelación, ante el Tribunal de los subsidios. El contribuyente que estimaba excesiva la cuota que le habían señalado, recurría contra la comunidad ó intentaba una acción contra algún otro individuo, debiendo entonces probar que éste, á quien se había señalado cuota inferior á la suya, era más rico que él y debía, por ende, hacerse cargo de una parte de su impuesto.

Todo este régimen inspiraba horror á Colbert, quien consideraba que la justicia al contribuyente es un deber

del Estado y que está en el interés de éste el ser justo, y decía y repetía que quería hacer á todos justicia «igual en la justa y verdadera proporción de sus bienes.» Mas no pudo lograr su propósito.

Había proyectado establecer en el reino la uniformidad de la talla, haciéndola en todas partes real, y formar un catastro general; pero esto habría sido una revolución demasiado grande, y renunció á su plan.

Subsistieron, pues, después de él los dos regímenes de la talla real y de la talla personal. Vaubán y Boisguillebert pusieron de manifiesto los efectos de la segunda. Boisguillebert compara la generalidad de Montaubán, país de talla real, con la de Ruán, país de talla real; la primera no vale la sexta parte de la segunda, y no tiene, como ésta, por vecino el mar, y, sin embargo, la generalidad de Ruán no produce al rey sino una tercera parte más que la de Montaubán. Boisguillebert explica la diferencia entre los dos países:

«En la generalidad de Montaubán es imposible encontrar un pie de tierra al que no se haga redituar todo lo que puede producir; no hay un hombre, por pobre que sea, que no vaya vestido honestamente con un traje de lana, que no coma pan y no beba cuanta bebida necesite; y casi todos comen carne y todos tienen casas cubiertas de tejas y las reparan cuando hace falta. En cambio, en la generalidad de Ruán, las tierras, que no son del primer grado de excelencia, están abandonadas ó tan mal cultivadas que ocasionan más pérdida que provecho á sus dueños; la carne es un alimento desconocido en los campos, lo propio que toda clase de licor para el común del pueblo; la mayoría de las casas están casi arruinadas, sin que nadie se tome el trabajo de repararlas, á pesar de que se construyen con poco gasto, pues son de bálago y de tierra.»

No habiendo podido llevar á cabo la gran reforma de la unificación de la talla, acometió Colbert la empresa de remediar los abusos y las injusticias de toda clase.

Para disminuir la retahíla de los exentos, redujo el número de los funcionarios, pero no tanto como habría querido, y persiguió á los falsos nobles, de los que muchos, sin embargo, escaparon á sus pesquisas. Su sucesor, Vaubán, cuenta diez y siete categorías de privilegiados y luego una décimotava, compuesta de los «exentos por habilidad que hallan medio de librarse en todo ó en parte de las cargas públicas por medio de presentes ó por la influencia de sus parientes ó de otros protectores.»

Colbert vigiló lo mejor que pudo la confección de las nóminas, y en 1663 hace observar á los intendentes «el agobio de los unos por la rebaja que se concedía á otros que contaban con fuertes apoyos.» En 1664 formula igual queja á propósito de las exenciones ilegítimas; y en 1670 todavía se ve obligado á recordar á los intendentes que han de considerar como su atribución esencial el justo reparto de las tallas: «Se trata de la recaudación del ingreso más cuantioso para sostener las cargas del Estado, y de hacer justicia á los pueblos...» En 1681, comprueba, «por avisos llegados de todas las provincias,» que un considerable número de hidalgos, funcionarios y personas poderosas continúan haciendo confeccionar las nóminas de las tallas en sus castillos, y que «casi en todas las parroquias los principales habitantes y los ri-

cos encuentran fácilmente medio de descargarse de las tallas y de recargar á los habitantes de mediana posición y á los pobres.» En 1683, ordena al intendente de Tours, que ha encontrado «muchos desórdenes en materia de tallas,» que haga castigar «á los que hayan recibido gratificaciones para disminuir las cuotas de los particulares.» Idéntica orden se da en 16 de agosto de 1683, casi en vísperas de la muerte de Colbert (1).

Vaubán, después de él, se lamenta de la injusticia en el reparto entre las parroquias: en una de éstas, una granja que reditúa de 3 á 4.000 libras está «cotizada» á 40 ó 50 libras de talla, y en otra inmediata á ella, una granja de 4 á 500 libras paga 100 y á menudo más. En cada parroquia, los «gallos» prosiguen en sus fechorías y los ricos pagan menos que los pobres.

Colbert intentó disminuir los rigores que se empleaban en la recaudación de las tallas. Los colectores imponían costas á los contribuyentes y luego los alguaciles eran los recaudadores; y aunque el contribuyente podía recurrir al tribunal de los electos, ya Colbert escribía á los intendentes que no había que fiarse de las tasaciones de los electos «porque, gracias á la connivencia de éstos, quedan impunes todos los abusos y concusiones cometidos por los recaudadores, por los alguaciles y por los colectores.» Ahora bien; esta carta á los intendentes es de agosto de 1682, y en enero de 1683 Colbert se incomoda porque en la generalidad de Burdeos hay 45 comisionados de apremios y 117 arqueros: «La manutención, el entretenimiento y los desórdenes que todas estas gentes causan en los alojamientos efectivos que ocupan, son una carga muy grande para los pueblos.» Y habiendo el intendente calculado que los gastos ocasionados por aquella pandilla ascendían á 47.630 libras, Colbert replicó que esta cantidad sólo representaba lo que se había fijado como sueldo legal diario: «No hay ninguno de esos individuos que no cueste tres ó cuatro veces más á los aldeanos, en cuyas casas se alojan hasta que hayan pagado la talla.»

En agosto de aquel mismo año de 1683, muy poco tiempo antes de morir, recomienda á un intendente que impida á algunos electos que recurran á los soldados

(1) «Gentes de calidad, de toda clase y de toda especie,» dice Vaubán, estaban interesadas en mantener los abusos. Cita los intendentes que «deben su mayor consideración al poder que tienen de aumentar ó disminuir á voluntad la talla de los particulares,» y las «potencias» que hallan medio de aumentar los rendimientos de sus tierras haciendo rebajar la talla de sus colonos, ó que se entrometen para «dar gusto á este ó á aquel,» á fin de conquistar «consideración ó amigos.» Entre estas «potencias,» ó, como dice también Vaubán, entre «estos ministros superiores ó subalternos,» figuraba el mismo Colbert. Es cierto que al intendente de Ruán, que le ofrecía rebajar la cuota á parroquias cuyo señor era uno de sus hermanos, le dió la siguiente lección: «Como los que tienen el honor de servir al rey y están cerca de su persona han de dar el ejemplo á todo el mundo, os ruego que no sigáis en esta idea» (carta de septiembre de 1665 en Clement, *Lettres*, II, pág. LXXVIII); pero cuatro años después, en una carta al mismo intendente, después de darle las gracias por la conducta que observa para la prosperidad de los asuntos del rey, le dice: «Aceptad también que agregue un agradecimiento particular por todo cuanto habéis tenido á bien hacer en todo cuanto pueda afectarme, y particularmente en la rebaja que habéis hecho á las tierras de mi hijo» (*Idem*, pág. 217). En otra ocasión, Colbert, poco después de haber prohibido á un intendente todo favor en el reparto, le ruega que haga uno á una dama y advierta á ésta que es á él á quien debe tal favor.

para el pago de la talla, por ser este procedimiento demasiado violento y enteramente contrario á las intenciones del rey; pero los hechos eran más poderosos que las «intenciones del rey» y que la voluntad de su ministro.

Después de Colbert, Vaubán enumera las durezas de los agentes del fisco. El primero que llega es el alguacil del recaudador, que consiente en no «ejecutar» mediante que se le dé algún dinero y se le obsequie por aquella vez; pero más adelante vuelve y, si no le pagan, se presentan los comisionados de apremio y luego los arqueros que proceden á la ejecución.

«Es cosa asaz corriente llevar las ejecuciones hasta descolgar las puertas de las casas después de haber vendido lo que había dentro de éstas, y se ha visto demoler edificios para sacar de ellos las vigas, los tirantes y las tablas, que han sido vendidos en la quinta ó sexta parte de lo que valen, en deducción de la talla.»

El ministro se interesaba por la miseria de los colectores y echaba en cara á los intendentes el gran número de aquellos infelices á quienes tenían encarcelados. En agosto de 1670, escribe al de Tours: «No hay en todas las generalidades juntas tantos como en la de Tours;» y en la misma fecha decía al intendente de Orleans: «No hay generalidad en donde haya tantos como en la vuestra.» «Tan gran desorden, en opinión suya, sólo es debido á la desigualdad en la imposición de las tallas y de los gastos que se hacen para percibir las;» pero el desorden era hijo también de la falta de honradez de los propietarios de empleos que se confabulaban para comerse al contribuyente. Así Colbert comprueba que los recaudadores «se aprovechan de todas las rigurosas diligencias practicadas por los alguaciles.»

El número de colectores encarcelados aumentaba de día en día: en 1680, había 400 en la generalidad de Tours. Colbert se indignaba de ello: «Nada hay de que debamos ser más responsables ante Dios y ante el rey que la libertad de los súbditos de Su Majestad;» además, un preso era un hombre perdido para el trabajo, y «no hay cosa más preciosa en un Estado que el trabajo de los hombres.» El ministro, no sabiendo contra quién proceder entre aquellas gentes que se entendían como ladrones en feria, ordena que sean suspendidos dos recaudadores por cada generalidad, «el que ha hecho más gastos y el que ha encarcelado mayor número de colectores, sin meterse á averiguar si tienen ó no razón.» Pero, por otra parte, temiendo que la indulgencia para con los pueblos perjudicara al fisco, acabó por contentarse con suavizaciones como esta:

«Cuando un colector, sin bienes de fortuna, habrá estado preso un año ó diez y ocho meses, de manera que no haya esperanza de sacar nada de él prolongando su prisión, el rey mandará ponerlo en libertad.»

Esos colectores «sin bienes de fortuna» eran indigentes á quienes elegían las parroquias precisamente porque no tenían nada, y donde nada había, perdía el rey sus derechos. Algunos pobres diablos ejercían ese oficio de «preso de las tallas,» con la condición de que su parroquia mantuviera á su familia.

Colbert, por último, habría querido refundir en una gran ordenanza las leyes y los reglamentos de las tallas, y en ello trabajó desde 1670, pero sin resultado. Creyó

que, cuando menos, podría sentar «una jurisprudencia fija y uniforme» en los países de talla real; mas habiendo encontrado muchas «contradicciones,» renunció á su propósito en 1682.

La gran injusticia de esa contribución era que pesaba casi únicamente sobre los campesinos; por esto Fouquet y otros habían pensado en disminuirla, aumentando, en compensación, los subsidios que pagaba todo el mundo. Colbert reprodujo esta idea, y la talla, que era de 42.028.096 libras, fué rebajada, durante el período de 1662 á 1672, á un promedio de 35.553.000 libras anuales; volvió á subir, desde 1673 á 1678, durante la guerra de Holanda, á 38.778.300, para descender nuevamente, desde 1679 á 1685, á 34.908.500 (1). En el mismo período, los subsidios se cuadruplicaron, subiendo desde 5.211.000 libras, á que ascendían en 1661, á 22.000.000 que importaron en 1682. Era esta una buena política económica para aquellos tiempos, pero el campesino se vió más gravado por el aumento de los subsidios que aliviado por la rebaja de la talla.

Después de Colbert, como quiera que el mal irá siempre en aumento, las quejas contra las tallas serán más vivas, más amargas, más trágicas: «Salvo el hierro y el fuego, que, á Dios gracias, no se han empleado en los apremios, no hay nada de que no se haga uso,» dirá Vaubán; y Boisguillebert escribirá: «Considerando el modo cómo la talla se reparte, se impone y se paga, y cómo se perpetúa de padre á hijo la venganza del exceso que á uno le ha sido impuesto, es necesario convenir en que aquélla es igualmente la ruina de los bienes, de los cuerpos y de las almas.»

V.—La gabela (2)

La sal, decía una declaración de 1660, es «uno de los principales recursos del Estado.» De ella era propietario el rey, quien arrendaba su monopolio á las compañías. La diferencia entre el precio de coste y el de venta era el impuesto de la «gabela» y esa diferencia ascendía en 1661 en París á más de 900 por 100.

La gabela no se percibía en todo el reino (3), pues algunas provincias, como la Bretaña, el Artois, el Bearn, el Franco-Condado y otras en que no existía antes de su reunión á la corona, quedaron exentas de ese impuesto, que se hallaba desigualmente repartido entre las demás. El Limosín, el Poitou y la Guena, que se habían eximido de ella, pagaban sólo un pequeño impuesto sobre su sal, por lo que se les llamaba «países redimidos.» El Lyonnais, el Maconnais, la Bresse, el Bugey, el Forez, el Beaujolais, el Velay, el Vivarais, el Langüedoc, el Delfinado, la Provenza, el Rosellón y la parte meridional de la Auvernia, tenían gabelas particulares, siendo en ellos el precio de la sal poco elevado: eran los «países de pequeña gabela.»

(1) Estas cifras están tomadas del *Etat par abrégé des recettes et des dépenses*, Archivos nacionales, K. K. 355.

(2) Véase Beaulieu, *Les gabelles sous Louis XIV*, París, 1903, buena monografía publicada después de la muerte del autor y desgraciadamente no terminada. Sería de desear que se hiciesen análogos estudios sobre las diversas partes de la hacienda en el siglo XVII.

(3) Véase en el *Atlas général* de Sanson, París, 1692, mapa n.º 40.

Finalmente, las generalidades de París, Amiéns, Soissons, Orleans, Tours, Bourges, Moulins, Ruán, Caén, Chalóns, Alenzón y Dijón formaban la zona de las «gabelas de Francia,» ó del «gran partido,» ó de las «grandes gabelas.» Esta zona estaba dividida en circunscripciones denominadas «graneros» y cada «granero» tenía un depósito de sal y generalmente un tribunal que conocía en primera instancia de los procesos de las gabelas; en 1662 había 229 circunscripciones de esas. Los funcionarios de la gabela, presidentes, tenientes, alfolios, contralores, abogados, procuradores y escribanos, eran en número de más de 2.500; administradores y jueces á la vez, sacaban de sus cargos el mejor partido posible y tenían á sus órdenes todo un ejército de gabeleros.

El habitante de la zona estaba obligado á comprar cierta cantidad de sal, que se llamaba la «sal del deber,» y no podía emplearla más que para usos domésticos, ó, como se decía entonces, «para el puchero y el salero;» la sal destinada á las salazones ó al alimento de los animales se compraba aparte y por añadidura. En cada granero había un registro en el cual tenían una cuenta abierta los habitantes del distrito, lo que permitía comprobar si cumplían bien su «deber de gabela (1).» La gabela era, pues, un impuesto directo, fijo para cada contribuyente, una especie de capitación.

No se recaudaba de una misma manera en toda la extensión de la zona, la cual se dividía en dos partes, el interior y la periferia. En el interior había 165 graneros denominados de «venta voluntaria,» y los habitantes de esos distritos adquirirían, cuando les parecía bien, la sal de deber en el depósito ó en casa de los *regattiers*, comerciantes al por menor establecidos en las parroquias. Los graneros de la periferia se denominaban «graneros de impuesto,» y como era de temer que en ella se introdujera sal de los países vecinos, de pequeña gabela, redimidos ó exentos, la percepción estaba allí organizada de manera que se evitase el contrabando. Los empleados de los graneros fijaban la cuota de cada parroquia y las parroquias nombraban colectores que, en un día determinado, iban á buscarla al granero, la repartían entre los habitantes y percibían el importe, que entregaban á los comisionados de los arrendatarios. Este segundo régimen era, y sobre todo parecía, mucho más duro que el primero; de aquí que muchas aldeas fuesen abandonadas por sus habitantes, quienes emigraban á otros países en donde la contribución era menos gravosa.

En tiempo de Enrique IV, el precio del minot de sal, que hasta entonces se había mantenido muy módico, había subido á 8 libras, 5 sueldos, 2 dineros en la zona de las grandes gabelas; y aun cuando Sully creía que no podía pasarse de esta cifra sin «arruinar enteramente á los súbditos del rey,» en 1661 se pagaba la sal en París á 42 libras, 4 sueldos, 2 dineros (2).

(1) En cada circunscripción la cantidad de «sal de deber» era de un minot (el minot pesaba 100 libras) por cada 14 personas en ella residentes.

(2) Por supuesto que en todas partes había personas y lugares privilegiados. Cherburgo, Dieppe y Honfleur, por ejemplo, tenían el privilegio de la franquicia de la sal, el *franc-salé*, á causa de la vecindad de las salinas que hacía fácil el contrabando. En Certe, el precio del minot estaba rebajado á 6 libras por conside-

Colbert, según parece, no pensó en introducir en la gabela una reforma general como en los demás impuestos, y no se interesó en las pequeñas gabelas por una razón algo singular: «Están más lejos y no se oyen quejas.» Contentóse con redactar reglamentos para cada uno de los países en donde se hallaban establecidos y en no aumentar el impuesto: los arriendos de las pequeñas gabelas producen 4.190.000 libras en 1660 y 4.045.000 en 1680.

Se propuso hacer una gran revolución en materia de grandes gabelas, redimiendo todos los empleos para luego refundir toda esta administración en la de las elecciones; pero no pudo lograrlo. Sólo fueron reembolsados 1.460 empleos que los funcionarios respetados pagaron á los suprimidos; y seguramente no tardaron en ser restablecidos, pues la hacienda real no podía prescindir del tráfico de los destinos. Más de la mitad de los graneros de impuesto fueron transformados en graneros de venta voluntaria, lo cual fué un beneficio, y, finalmente, como la confusión de los edictos y de las declaraciones ponía á los pueblos á merced de los comisionados, los envolvía en «una infinidad de procesos» y les «hacía desesperar de obtener justicia,» Colbert redactó la ordenanza de mayo de 1680.

El preámbulo de ésta es uno de tantos juicios que sobre sí mismo emitía el antiguo régimen, que en gran número vemos en los documentos oficiales del reinado de Luis XIV en tiempo de Colbert, y que hay que leer con suma atención, porque atestiguan que el gobierno real conocía claramente los abusos que atormentaban el reino.

«No hemos dejado de observar, decía el rey, la confusión existente entre todos los edictos, declaraciones, decretos de registro, reglamentos de nuestros tribunales y decretos de nuestro Consejo sobre el establecimiento, recaudación y percepción de los derechos de nuestros arriendos de impuestos y la multiplicidad de los derechos que los constituyen, lo cual pone á nuestros pueblos, por la dificultad de conocer la diversidad de todos esos nombres diferentes y el efecto que deben producir, á merced de los comisionados y empleados en la percepción de nuestros derechos, y en cuanto á las diferentes disposiciones ó explicaciones de dichos edictos, declaraciones, reglamentos y decretos, en una jurisprudencia incierta que les causa en toda ocasión gastos inmensos y les deja siempre en la duda ó de poder obtener ó de haber obtenido la justicia que queremos les sea administrada.»

La ordenanza dispone que la sal destinada á los países de gabela grande procederá únicamente del Brouage, de las islas vecinas y de la región de Nantes; declarándose «sal falsa» la de cualquier otra procedencia. La sal será transportada por mar á los puertos de Nantes, Caén, el Havre, Honfleur, Ruán, Saint-Valery y Amiéns para desde ellos ser distribuída á los distintos graneros.

Se reproducen y concretan las prescripciones antiguas sobre la compra y el consumo de la sal. El empleo de la sal de deber en las salazones se castiga con una

ración á la fabricación de conservas y sardinas. Los funcionarios del consejo del rey y de los Parlamentos y los canónigos de Nuestra Señora, los funcionarios de las gabelas, etc., tomaban la sal en los graneros al precio de comerciantes.